

ORDENANZA N° 116/2026

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º de la ordenanza 145/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sra. Marina De Las Mercedes Pérez, D.N.I. N° 29.687.541, C.U.I.L/T N°23- 29687541-4**, argentina, mayor de edad, y el **Sr. Cesar Fabián Carballo, D.N.I N°29.755.660, CUIT/L N°20-29755660-7**, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Ministro Juan S. Palmero 274 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: **“Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 113 de la Manzana N° 69 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.000m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00´ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 114; al Sur-Este con Lote 108; al Sur-Oeste con Lote 112 y al Nor-Oeste con calle Ministro Juan S. Palmero. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.932.469 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de***

Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006- 4431002-1. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 04 – S 01 – Mza. 069 – P 113”.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 29/07/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 698/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 30/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 116/2026

Que ***Marina De Las Mercedes Pérez, D.N.I. N° 29.687.541 y el Sr. Cesar Fabián Carballo, D.N.I N°29.755.660***, presentaron ante esta Municipalidad, la escritura traslativa de dominio del inmueble en donde se realizó la vivienda, a los fines de que se tome razón en las áreas correspondientes y que se modifique la modalidad de garantizar sus obligaciones para con el plan de viviendas de referencia.

Matías D. Clemente

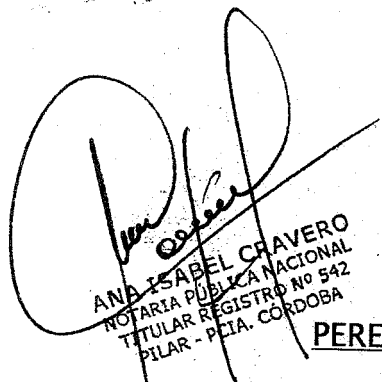
Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marechino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

PLAN SIVAVI V

CASA 80 - ADHERENTE 00403

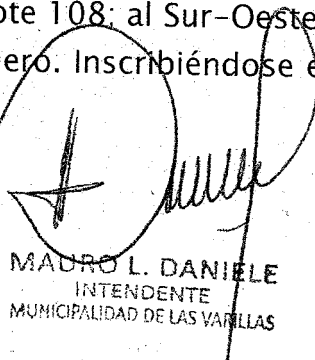
PEREZ, MARINA DE LAS MERCEDES Y CARBALLO, CESAR FABIAN

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los ___ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco, entre Sra. Marina De Las Mercedes Pérez, D.N.I. Nº 29.687.541, C.U.I.L/T Nº23- 29687541-4, argentina, mayor de edad, y el Sr. Cesar Fabián Carballo, D.N.I Nº29.755.660, CUIT/L Nº20-29755660-7, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Ministro Juan S. Palmero 274 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada "DONANTES/BENEFICIARIOS"; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como DONATARIA, y representada en este acto por su Intendente, el Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE DONACION CON CARGO**, el que se registrá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: Los DONANTES, en su carácter de titulares registrales, vienen por este acto a **efectuar la Donación con Cargo**, a favor de la Municipalidad de Las Varillas, del inmueble en donde se constituirá la garantía que los adjudicatarios deben ofrecer en cumplimiento de sus obligaciones para con el plan de viviendas de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº216/2014, que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote Nº 113 de la Manzana Nº 69 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.000m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con Lote 114; al Sur-Este con Lote 108; al Sur-Oeste con Lote 112 y al Nor-Oeste con calle Ministro Juan S. Palmero. Inscribiéndose el dominio en el


Marina Pérez




MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.932.469** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4431002-1. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 - C 04 - S 01 - Mza. 069 - P 113".

SEGUNDA: la Donataria, **Municipalidad de Las Varillas**, acepta la Donación con Cargo que se le efectúa ad-referéndum del **Honorable Concejo Deliberante** y el **P.E.M.** asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas, en el inmueble descripto en la clausula anterior.-

TERCERA: Transcurrido el término de trescientos sesenta días, contados desde la fecha de la transferencia registral del dominio a favor de la **Municipalidad**, sin que el **Poder Ejecutivo Municipal** hubiera ejecutado la construcción de la casa habitación, prestación que constituye el cargo de la donación, los donantes podrán solicitar el cumplimiento del cargo. Asimismo podrán reclamar la revocación de la donación, en cuyo caso todos los gastos, costas, costos, honorarios, impuestos y/o sellados que demande la transferencia a su favor, serán soportados por los donantes en forma exclusiva, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** de tales cargas.-

CUARTA: La Donataria, toma posesión inmediata del inmueble que por este acto se le dona, quedando autorizado mediante el presente instrumento el **Poder Ejecutivo Municipal** para el ingreso de su personal o de las personas que contraten para la ejecución del cargo.-

QUINTA: Siendo la presente donación un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V**, a cargo de los **BENEFICIARIOS**, para luego transferir a favor de éstos, el inmueble con más las mejoras introducidas una vez pagadas la totalidad de las cuotas del **Plan SIVAVI V**, las partes dejan establecido que los beneficiarios serán los únicos responsables del pago de los tributos, tasas y/o contribuciones nacionales, provinciales ó municipales que graven el inmueble a partir de la fecha del presente. Asimismo, los **DONANTES** manifiestan que renuncian a las acciones de revocación de la donación y a todo otro derecho que le pudiese corresponder sobre el referido inmueble. La totalidad de los gastos, honorarios, impuestos, sellados ú otro concepto que demandase el trámite de transferencia registral a favor de los beneficiarios, una vez extinguidas la totalidad de las obligaciones

emergentes, serán a cargo exclusivo de los beneficiarios, liberando en forma absoluta a la **Municipalidad de Las Varillas** y al **Plan Municipal de la Vivienda SIVAVI V** de tales cargas.-

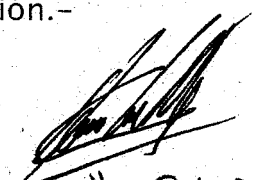
SEXTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo de los **BENEFICIARIOS**, respecto de las obligaciones emergentes del **Plan SIVAVI V**, dará derecho a la Donataria a transferir el inmueble donado al **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SIVAVI V** en los términos del **Art 12** de la Ordenanza 216/2014, pudiendo inclusive solicitar el desalojo del inmueble objeto del presente y/o la venta de dicho inmueble, a los fines del cobro del importe adeudado por los beneficiarios, quedando en beneficio de éstos el eventual saldo del precio de venta previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

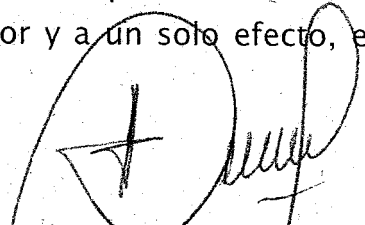
SEPTIMA: Presentes en este acto, la Sra. **Marina De Las Mercedes Pérez**, D.N.I. N° 29.687.541 y el Sr. **Cesar Fabián Carballo**, D.N.I. N° 29.755.660, en calidad de **Donantes**, manifiestan su total consentimiento a la **DONACIÓN** que por este acto se efectúa a favor de la Donataria, en los términos consignados precedentemente, como así también los **Beneficiarios**, Sra. **Marina De Las Mercedes Pérez**, D.N.I. N° 29.687.541 y el Sr. **Cesar Fabián Carballo**, D.N.I. N° 29.755.660, manifiestan su aceptación y asumen como propias las obligaciones emergentes que como adherentes tienen en virtud de la Ordenanza N° 228/11 y Resoluciones del P.E.M., para el **Plan SIVAVI IV**.

OCTAVA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen aunque de hecho no se encontraren allí, y se someten a la competencia de los **Tribunales Ordinarios** con sede en la ciudad de **Las Varillas**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

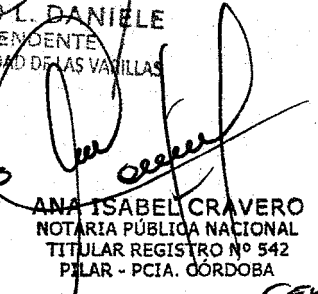
Previo lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración.-


Pérez Marina
29.687541


Carballo César Fabián
29755660


MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

Según Act. Not. N° **A023001350**


ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

CEP

ANA ISABEL
NOTARIA PÚBLICA
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO Nº 542
PILAR - PCIA. CORDOBA

CRAVERO
CA. NACIONAL
STRO N° 542
CÓRDOBA

///TIFICO: que las firmas insertas en "**Plan Sivavi V – Casa 80 – Adherente 00403**", han sido puestas en mi presencia y pertenecen la Sra. **Marina de las Mercedes PEREZ**, Documento Nacional de Identidad N° **29.687.541**, como Donante/Beneficiario, y el Sr. **Cesar Fabian CEBALLOS** Documento Nacional de Identidad N° **29.755.660**, como Donante/Beneficiario, personas hábiles, mayores de edad, y con facultades suficientes para el presente acto doy fe, conforme a los alcances del Art. 306 Inc. "A" del C. C. y C. de la Nación. **La escribana certificante no juzga sobre el contenido, ni la legitimidad del documento objeto de la presente certificación por no haber sido redactado en su oficina notarial, razón por la cual no se responsabiliza de su contenido y solo se limita a la certificación de la firma que obra al pie de la misma.**
CORRESPONDE: Acta 5698 Folio A 003707341. Libro de Intervenciones Número 45 del Registro 542 a mi cargo. - Pilar, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a 29 días del mes de diciembre del año 2025.



ANA ISABEL CRAVERO
NOTARIA PÚBLICA NACIONAL
TITULAR REGISTRO N° 542
PILAR - PCIA. CÓRDOBA

